

Ramón Power y la defensa de la cultura americana en la Constitución Española de 1812

Daniel Martínez Cristóbal

Profesor de Derecho Constitucional

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen

-

Tras el comienzo de la Guerra de Independencia en España, se declara a Puerto Rico provincia de España con derecho a tener representación con voz y voto en las nuevas Cortes. La isla designó como representante a Ramón Power, liberal y defensor de la representación nacional de cada región y de sus particularidades, llegó a ser Vicepresidente de las Cortes constituyentes y consiguió reivindicar la igualdad entre las dos Españas.

Abstract

-

After the beginning of the War of Independence in Spain, Puerto Rico was declared a Spanish province with the right to have representation with voice and vote in the new parliament. The island appointed Ramón Power, a liberal and defender of the national representation of each region and its particularities. He became Vice President of Constituent assembly and managed to claim equality between peninsular and overseas Spain.

Palabras clave: Junta Suprema, diputado, Cortes, ultramar, provincia

Keywords: *Supreme Junta, congressman, parliament, overseas, province*

Introducción

La América española estaba dividida en virreinos, que a su vez se fragmentaban administrativamente en territorios gobernados por Capitanías Generales, e inmediatamente por debajo se crearon las Intendencias, delimitando lo que serían las futuras repúblicas independientes. Puerto Rico dependió hasta 1821 del virreinato de la Nueva España, en donde la isla aparece inserta en la Capitanía General de La Habana. Al frente de los asuntos de naturaleza tanto civil como militar de la isla puertorriqueña se encontraba el Gobernador. La vida municipal en la isla estaba dividida en cinco ayuntamientos teniendo a San Juan como capital.

La abdicación de Carlos IV en favor del príncipe Fernando el 19 de marzo de 1808, y la marcha a Bayona en abril del ya rey Fernando VII y el resto de los miembros de la Casa Real, hizo que quedase al frente de los destinos de España, ejerciendo las labores propias de la jefatura de la monarquía la Junta Suprema de Gobierno, presidida por el infante Antonio. La abdicación de Fernando VII en favor de Napoleón el 6 de mayo y la convocatoria de la Asamblea de Bayona el 19 del mismo mes, provocó que el pueblo español, mediante un levantamiento generalizado, estallase en guerra.

Según avanzaba la guerra, y por ende la resistencia, los españoles fueron constituyendo Juntas de Gobierno en las diversas provincias de la Península Ibérica. Una de las más importantes fue la Junta Suprema de España e Indias creada en la provincia de Sevilla el 27 de mayo de 1808 destacando por la comunicación con Inglaterra y con los territorios americanos. Desde Asturias, el 11 de junio Álvaro Flórez Estrada propuso la convocatoria de unas Cortes formadas por representantes de cada una de las provincias españolas como resistencia, además de ostentar el poder ejecutivo y legislativo.

Mientras tanto, la Asamblea de Bayona tenía encomendado aprobar la proclamación del nuevo rey además de sancionar el Estatuto¹. Para ello, como táctica para convencer a todos los habitantes tanto de la Península como de los territorios americanos otorgó representación a los virreinos, eligiendo entre los residentes en Madrid a 150 representantes de todas las provincias españolas, y aunque no todos asistieron se logró redactar y aprobar con 91 presentes el 6 de julio de 1808.

En agosto de 1808 el Consejo de Castilla declaró nulas las abdicaciones de los Borbones y las acciones de Napoleón para establecer a su hermano José en el trono español, y dio orden de cumplir lo impuesto por el rey antes de partir a Bayona “*en el paraje que pareciese más expedito, que de pronto se ocupasen únicamente en proporcionar arbitrios y subsidios necesarios para atender a la defensa del reino, y que quedasen permanentemente para lo demás que pudiese ocurrir*”.²

El 25 de septiembre las Juntas provinciales se fundieron en la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, para marcar la unidad del país mientras durara la invasión francesa y hasta la vuelta del considerado rey legítimo, aunque albergaba dudas acerca de su eficacia debido a que al poco tiempo sólo quedaba por defender parte de Andalucía y territorios de Levante, modificando su sede desde Aranjuez a Toledo y posteriormente a Badajoz y a Sevilla.

Para contrarrestar la influencia de la Asamblea de Bayona, Gaspar Melchor de Jovellanos como miembro de la Junta, propuso la convocatoria de una Cortes representativas de todos los territorios españoles, aunque tenían el problema de que las antiguas leyes vigentes únicamente permitían que las Cortes fuesen convocadas por el rey o en su defecto por el regente.

¹ Modelo autoritario de carta otorgada establecido por Napoleón en otros países conquistados (como Italia) con estatus de países satélites.

² Pérez Pintor, Héctor, *La Constitución de 1812 y su proyección en Iberoamérica*. Instituto Derecho Comparado UCM, 2009, p. 52.

Repercusión en Puerto Rico

Las primeras noticias sobre la situación en la Península llegaron a Puerto Rico en mayo de 1808, a través del Real Decreto de 19 de marzo, que contenía la abdicación de Carlos IV en su hijo, confirmándose mediante Real Cédula de 10 de abril expedida por el nuevo monarca Fernando VII, mediante ordenanza de que se le proclamase rey en todo el territorio español, acto que fue celebrado con exaltación.

Nada hacía presagiar en la isla los sucesos que estaban acaeciendo en Europa. El 9 de julio de 1808 el vicealmirante Cochrane desde Martinica comunicó la situación en la península y dos semanas después, el día 24, arribaban en Puerto Rico a bordo de la fragata *Intrépida* una comisión de la Junta Suprema³ para entregar el correo extraordinario de la Junta fechado el 17 de junio y diversos pliegos para informar a los territorios de Ultramar de la dramática situación bélica.

Paralelamente a ello, los afrancesados intentaron conseguir también el apoyo en los territorios americanos, pero fueron rechazados mediante cárcel, expulsión o ejecución. En Puerto Rico fueron recibidos diversos despachos y emisarios del nuevo gobierno con proyectos de adhesión a José I Bonaparte y la formación de una Junta en la isla, que fueron rechazados.

Puerto Rico reconoció inmediatamente su lealtad a Fernando VII y la autoridad de la Junta Suprema. El Gobernador Toribio Montes proclamó su fidelidad publicando un bando con la declaración de guerra a Francia y el armisticio con Inglaterra suministrando ayuda⁴ y reclutando a españoles y puertorriqueños para su desplazamiento a España para la guerra. El 15 de septiembre se personó el Marqués del Real Tesoro a bordo del San Justo para comunicar la situación en la península en la guerra contra Napoleón, y la mejora con las batallas ganadas en Bailen, Valencia, Zaragoza y otros puntos de la geografía peninsular.

³ Partieron de la península el 19 de junio el Coronel de Infantería Manuel de Jáuregui y el Capitán de Fragata Juan Jabat.

⁴ En agosto se creó la comisión para recaudar frutas debido a la carestía de productos y existencia, y por supuesto económica.

A principios de 1809 se recibió en Puerto Rico el último *situado*⁵ de 500.000 pesos, que posibilitó el envío de una parte⁶ como ayuda económica a la Junta Suprema en Sevilla, que el vicealmirante Cochrane fue el encargado de transportar hasta Cádiz, a pesar de todos los peligros que se cernían durante el trayecto. Con el resto de la asignación el Gobernador Montes acometió diversas obras públicas necesarias, y compró un bergantín en Jamaica bautizado como San Lorenzo para defensa de la isla frente a posibles ataques exteriores o el peligro de una invasión napoleónica.

También se tomaron medidas encaminadas a proteger la isla de rebeliones internas debido a la numerosa colonia de franceses, como la disposición dictada el 2 de febrero de 1809 ordenando la confiscación de propiedades y expulsión de los habitantes de esa nacionalidad.⁷

Desde la Junta Central, se expidió la Real Orden de 22 de enero de 1809 destinado a todos los virreinos y capitanías generales en la que hacía un llamamiento a formar parte de la Junta Central Gubernativa del Reino reconociendo a América como una parte esencial e integrante de España.

Se buscaba una política de asimilación con Puerto Rico, otorgando el mismo derecho de representación que a otras regiones con mayor extensión y población y reconociéndole una individualidad propia y que fuese parte integrante con participación directa. En cumplimiento de la Real Orden, Puerto Rico debía designar a un diputado que se encargaría de representar ante la Junta las demandas y necesidades en ultramar.

Elección del representante a la Junta Suprema por Puerto Rico

Mediante esta Real Orden de 22 de enero la isla de Puerto Rico era considerada una provincia más de España, y se le concedía el derecho a enviar representación a la Junta. El proceso de elección comenzó el 29 abril de 1809

⁵ Procedente del Virreinato de Nueva España del que dependía.

⁶ En concreto fueron 112.516 pesos.

⁷ Fue una medida radical del Gobernador con apoyo de la Junta Suprema, debido a que la mayor parte de los afectados procedían de Santo Domingo y eran agricultores que habían huido de la inestabilidad de la isla contribuyendo a una mayor prosperidad en el cultivo de tierras en Puerto Rico.

cuando el Gobernador Toribio Montes notificó la participación a los cabildos de la isla, y el 4 de mayo comunicó a los cinco ayuntamientos cabeza de partido la reunión que se celebraría en el Ayuntamiento de San Juan.

En San Juan como capital, el 15 de julio se reunieron los miembros de la Junta Electoral con el Gobernador y los representantes, en el que cada uno debería nombrar tres individuos entre los que se seleccionaría mediante sorteo al delegado ante la Junta Suprema Central Gubernativa por Puerto Rico. Los candidatos propuestos fueron Antonio Sánchez Bustamante (presbítero), Ramón Power (teniente de navío), Francisco Martos Santaella y Juan Antonio Mexia (caballeros regidores), José Gutiérrez de Arroyo (vicario general) y Rafael Chico (sargento mayor). Cumplidos los trámites para la votación, resultaría elegido Ramón Power Giralt como representante de la Isla.

Una vez designado, el Gobernador solicitó el 19 de julio que se procediese a facilitar las instrucciones, honores y poderes correspondientes a la representación que iba a desempeñar, llegando el 11 de agosto a San Juan y tres días después, el 14 de agosto, fue condecorado como Regidor Decano del Cabildo de la capital, mientras que dos días más tarde en un tedeum en la Catedral se comprometió ilusionado a cumplir su misión "*en bien y por felicidad de la Patria*"⁸. En septiembre se recibieron los despachos firmados por Martín de Garay⁹ de las credenciales y autorización para que Ramón Power pudiese viajar a la península, aunque el 17 de octubre de 1809 Power se dirigió por carta a la Junta Suprema Central para informar sobre las discrepancias con Salvador Meléndez, nuevo gobernador de la isla. La desconfianza que profesaba Meléndez sobre Power, llegó a tal punto que denegó la solicitud de disponer de secretario privado al diputado para que le acompañase a la península, y que había sido concedido por Esteban de Ayala como administrador principal de Correos en Puerto Rico.

Hasta el 27 de octubre Ramón Power no tuvo las instrucciones y cometidos. San Germán solicitaba una Junta Provincial similar a la de España y "*se constituirá con siete miembros: gobernador, obispo y cinco diputados, uno por cada ayuntamiento*", y que

⁸ Se intentó asociar su discurso y el término "Patria" con unas connotaciones políticas más allá de su significado en ese momento. Similar calado tuvo en la sociedad las manifestaciones del obispo Arizmendi mencionando "la Patria puertorriqueña" en sus mensajes de ánimo.

⁹ Secretario General y de Estado interino en la Junta Suprema Central.

más tarde proclamaría la primera declaración de independencia puertorriqueña con “*nos someteremos a la Junta Suprema mientras ésta gobierne en nombre del rey, si el Rey no vuelve, Puerto Rico queda independiente, y se gobierna como convenga*”.¹⁰

Desde el Alcázar de Sevilla la Junta Suprema Central comunicó la convocatoria de elección de representantes en mayo, aunque no fue expedida hasta el 1 de enero de 1810, y para esos trabajos preparatorios de la Junta se nombró una comisión por Decreto de 8 de junio, que elaboró una “*instrucción que deberá observarse para la elección de los diputados en Cortes*”. Existieron varios tipos de representación dependiendo de la situación de la región: la representación popular en las provincias en las que el pueblo elegiría un diputado por cada 50.000 personas, la representación territorial por la que cada Junta Superior Provincial nombraría un diputado, y la representación estamental que reconocía el derecho de voto a las ciudades que no tenían en las Cortes Generales¹¹, y también a los estamentos nobiliario y eclesiástico como arzobispos, obispos y grandes de España. Agustín Argüelles destacó entre los varios motivos de la convocatoria de Cortes, el de “*destruir con resolución y firmeza el efecto que pudieran producir las promesas del enemigo*”.¹²

El Consejo de Regencia

Pero a pesar de todos los preparativos, a comienzos de 1810 la Junta Suprema Central se traslada a la Isla de León y la misión del representante de Puerto Rico debía quedar aplazada, debido a la situación convulsa que se desarrollaba en la península ante el avance de las tropas francesas.

El 7 de enero, mediante una Real Orden se autorizaba a la elección de diputados de la Península para la convocatoria a Cortes Generales y debido a los problemas existentes por divisiones internas y falta de organización militar contra el invasor, se pensó suplir a los representantes de las provincias de América por personas afincadas en la península. Fray José Antonio Bonilla, presbítero nacido

¹⁰ García Ochoa, María Asunción, *La política española en Puerto Rico durante el siglo XIX*, Ed. UPR 1982, p.III

¹¹ Las primeras convocatorias de Cortes fueron dirigidas únicamente a las provincias de las ciudades con voto en Cortes.

¹² Sánchez Agesta, L., *Historia del constitucionalismo español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964, p. 52.

en Puerto Rico y residente en la Península, se mostró dispuesto a ser diputado en representación de la Isla.

La falta de apoyos y pactos hizo que la Junta Suprema Central se disolviese siendo reemplazada el 31 de enero por el Consejo de Regencia de España e Indias que mantuvo la representación nacional, y al que encarga la convocatoria a los altos estamentos nobles y eclesiásticos y la elección de los representantes suplentes de las regiones de Ultramar.

Dos semanas más tarde, un Decreto de 14 de febrero¹³ solicitaba a los ayuntamientos de Puerto Rico que habían votado al representante para la Junta Suprema, que nombrasen de nuevo al diputado para que fuesen representados en las Cortes Extraordinarias.

En Cádiz una gran mayoría deseaba que las regiones americanas tuviesen representación en las nuevas Cortes españolas. Por esas fechas fue recibido un Oficio en la isla procedente de la Península y redactado por Francisco Benegas, Capitán General de Cádiz, manifestando el anhelo con el que se esperaba recibir a los españoles de las dos Españas para hacer Patria común y frente al invasor.

En la isla se efectuó de nuevo la elección del representante, con el resultado de Ramón Power siete votos, Alejo de Arizmendi (obispo de San Juan) cinco votos, José Ignacio Valldejuli (oidor honorario de la Real Audiencia) cuatro votos¹⁴, y hubo otros candidatos que obtuvieron menos votos con lo que no superaron la primera criba¹⁵. Se realizó un sorteo entre los tres más votados y de nuevo la suerte favoreció a Power que resultó elegido, aceptando la investidura el 25 de abril.

El Gobernador facilitó a Ramón Power los recursos necesarios para el viaje y estancia en Península. Para el traslado se le acondicionó en la corbeta *Príncipe de Asturias* y solicitó del Cabildo el adelanto de los 6 pesos diarios asignados por el tiempo que durase la Comisión, siendo concedidos 1.000 pesos de esta dieta como

¹³ En esta convocatoria a Cortes se redujo el número de diputados para ser elegidos en América. Con ello, Puerto Rico seguía teniendo derecho a un diputado y la representación de toda América se fijó en 28 diputados, en contraste con los 280 para España peninsular.

¹⁴ A.H.N. Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico de 1809.

¹⁵ Antonio Sánchez (presbítero) tres votos, Diego Pizarro (teniente del Regimiento Fijo de la Plaza) dos votos, y los doctores Manuel García, Nicolás de Quiñones y Jacinto Santana un voto.

anticipo y el resto pagados mediante letras. Para mayor seguridad debido a la gran distancia entre la península y Puerto Rico se solicitó al ayuntamiento de Palma de Mallorca¹⁶ que "*...en cualquier evento y caso urgente y necesario se digne auxiliar al expresado diputado a fin de que tengan efecto las reales intenciones*".¹⁷

De nuevo fueron entregadas las instrucciones de los cinco Ayuntamientos puertorriqueños a su representante, pero poco habían cambiado las disposiciones respecto al año anterior. San Germán era el más radical en sus planteamientos de soberanía, se seguía pidiendo la creación de una Junta Provincial similar a las de la Península formada de siete miembros (el Capitán General, el Obispo y cinco diputados, uno por cada ayuntamiento), y también debía ser nombrado un Alcalde Mayor natural de la Isla; desde San Juan se planteaba que los funcionarios públicos fuesen naturales de la Isla; y Aguada solicitaba que los oficiales de las Milicias fuesen oriundos de Puerto Rico y que los soldados del Regimiento Fijo fuesen también naturales de la isla.

Los intentos de independencia desde las provincias del continente americano y los cantos de sirena que procedían de los infiltrados y espías franceses preocuparon al Gobernador por la influencia de pudiesen tener sobre los isleños, hasta tal punto que el 6 de mayo envió una carta a la península detallando la llegada de barcos franceses con el propósito de convencer y conseguir el apoyo a Napoleón.¹⁸

El 8 de junio llegaba a Cádiz Ramón Power, que avisaba mediante carta enviada a Puerto Rico el 30 del mismo mes confirmando finalmente la celebración de las Cortes en la Isla de León.

Con la aparición de las Juntas Locales en cada región de ultramar, fueron emergiendo síntomas separatistas respecto a España a pesar de mantener un frente común contra Napoleón. El gobierno desde la península no tiene fuerza ni poder para vencerlas, además de estar apoyadas y muchas veces financiadas por Inglaterra debido a los intereses comerciales.

¹⁶ Se pensaba que las Cortes Extraordinarias se celebrarían en las islas Baleares por tratarse de un territorio que nunca fue invadido por Napoleón.

¹⁷ A.H.N. Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico de 1810.

¹⁸ Desmoland llegó procedente de Bayona a través de Baltimore.

Entre las primeras provincias que se sublevaron, y que más amenaza podría deparar e influir a Puerto Rico es Venezuela, en el entonces virreinato de Nueva Granada. Con la disolución de la Junta Suprema y la constitución del Consejo de Regencia, simpatizantes de la independencia sustituyeron al Capitán General de Venezuela por una Junta Venezolana de gobierno y el ayuntamiento de Caracas se transforma en Junta Revolucionaria el 10 de abril provocando el temor en la isla. El coronel Manuel de Fierro desde Caracas y el brigadier Félix Miyares, gobernador en Maracaibo, escriben al Gobernador Meléndez buscando desesperadamente ayuda, que responde con el envío de un ejército de alrededor 1.000 hombres y varios barcos de apoyo¹⁹.

Mientras tanto, los revolucionarios enviaron confidentes para persuadir a los habitantes puertorriqueños de unirse a la causa. Rápidamente el Gobernador publicó un bando previniendo para que todo el que recibiese impresos, gacetas o escritos incitando a la revolución procedente del continente americano, los depositasen en la administración de Correos o fuesen entregados en la Secretaría del Gobierno.

Además, el 27 de abril desde el Cabildo de Caracas mandaron misivas dirigidas al de San Juan para persuadirle en su unión a la revolución instándole a imitar su acción, aunque el 29 de mayo el ayuntamiento de San Juan rechazó formalmente las propuestas.²⁰ Poco más de una semana después, el 6 de junio, el Gobernador enviaba a España informes de lo acontecido por medio del correo-goleta Nuestra Señora de los Clarines.

Entre abril y junio se inició la expulsión de toda persona que tuviese el mínimo indicio de atentar contra España, aunque esta medida quedó anulada debido al gran número de reclamaciones presentadas. El 28 de junio de 1810 llegaron a San Juan tres seminaristas desde Venezuela para ser ordenados en la capital puertorriqueña. El Gobernador sospechaba de las posibles ideas subversivas que pudiesen tener lo que dio origen a discrepancias entre Meléndez y el Cabildo, llegando a pedir la deportación del eclesiástico de la diócesis, José

¹⁹ La fragata *Cornelia*, una corbeta, dos bergantines y tres goletas con la intención de apoderarse de Cumaná.

²⁰ A. H. N. Actas del Cabildo de San Juan de Puerto Rico de 25 de mayo de 1810.

Gutiérrez del Arroyo. También en junio fueron detenidos en la capital y encarcelados tres agentes encubiertos de la Junta Revolucionaria de Caracas.

Se produjo la inmigración de españoles a la isla procedentes de Venezuela²¹, y se restringieron las libertades individuales por temor al contagio revolucionario y a una invasión. Con el miedo de una sublevación, el Consejo de Regencia sin esperar a la reunión de las Cortes promulgó una Real Orden el 4 de septiembre para conceder "*facultades extraordinarias u omnímodas*" al gobernador y así defender la isla de cualquier intento revolucionario autorizando el cese de cargos y el nombramiento provisional de funcionarios públicos.²²

La situación en Puerto Rico no era favorable en esta situación, y el ánimo entre las tropas de la guarnición daba una idea de ello por puño y letra del gobernador quien informaba al consejo de Regencia en noviembre de 1810 que "*...el soldado en Puerto Rico es más infeliz que el de cualquier otra parte...*".²³ Para reforzar la defensa de la Isla, se crearon dos nuevos batallones con los milicianos urbanos, se reorganizó el Regimiento Fijo, y se armó a corsarios para defender las costas de la isla contra posibles ataques.

Todo el esfuerzo por parte de los revolucionarios venezolanos y de los intentos de desestabilización de los espías franceses, no consiguieron más que un pequeño intento de conspiración en 1811 que fue fácilmente reprimido.

Comienzo de las Cortes Generales y Extraordinarias

El 24 de septiembre se inauguraron las Cortes en la Isla de León, con el Acta de Constitución. Su composición consistía en diputados elegidos por los ciudadanos y por las Juntas Provinciales de varias provincias españolas, incluidos los territorios de Ultramar. Pero hubo un problema, en esa fecha no habían finalizado todavía las elecciones en las provincias americanas, por lo que algunas

²¹ Los primeros días llegaron a Puerto Rico 48 personas de los Cuerpos de la Reina y veteranos de Caracas, además de 2 oficiales que no quisieron permanecer bajo el mando del gobierno revolucionario. También el Arzobispo de Santa Fe escapó de La Guaira.

²² El gobernador reforzó la censura y creó una red de espionaje con el objetivo de descubrir las actividades de los separatistas y de los posibles partidarios de Napoleón.

²³ A.H.N. Ultramar, Leg. 1072, Exp. 1, Doc. n° 1.

no habían podido trasladar a sus diputados, y esto hizo que se tuviesen que elegir a miembros de entre los americanos residentes en Cádiz.

Asistieron 102 diputados, 56 procedentes de las provincias liberadas de la ocupación y 46 suplentes, entre los que Ramón Power fue el único diputado titular presente procedente de Ultramar. En el recuento, el Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás María de Sierra, anotó la asistencia de 104 diputados (57 titulares y 47 suplentes²⁴), pero cuando se procedió a la votación de Presidente y Secretario de la Mesa sólo votaron 95.

La poca representación ultramarina encendió los ánimos, y los miembros americanos defendían que las regiones de ultramar tenían unos 15 millones de habitantes y España peninsular alrededor de 10 millones, por lo que se entendería que habría de haber una mayoría de diputados americanos. La respuesta fue negativa, debido al argumento de que la mayor parte de los americanos eran personas de segunda clase.²⁵

Al día siguiente el 25 de septiembre fueron planificadas dos sesiones públicas, y al ser compuesta la Mesa algunos diputados pidieron la elección de un sustituto del Presidente en caso de necesidad, eligiendo por mayoría absoluta con 63 votos en primera votación a Ramón Power como primer vicepresidente de las Cortes constituyentes.

Desde este momento y hasta su muerte a mediados de 1813, la labor de Ramón Power y Giralt en Cádiz fue destacada formando parte de varias comisiones, como la encargada de esclarecer las incriminaciones de complot contra las Cortes, la de establecer medidas de seguridad y defensa para Cádiz e Isla de León, o la de abolición del tráfico de esclavos en América tras la moción presentada por los diputados Guridi Alcocer y Agustín Argüelles.

Las sesiones se fueron sucediendo, y el 15 de octubre se plantearon diversos sistemas por la igualdad de representación y de derechos entre los americanos y los peninsulares, ya que se rechazaba que América tuviera mayoría representativa

²⁴ De los que 28 representaron a América y Filipinas, y los restantes a España.

²⁵ Indios, negros y mestizos, que no tenían en ese momento los mismos derechos que los españoles de origen.

en el Congreso. Finalmente se aprobó un decreto en el que “*los dominios españoles en ambos hemisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación, y una sola familia y por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta Península*”²⁶ y que reconocía el derecho de las regiones a una representación proporcional que más tarde sería recogida en el artículo 29 de la Constitución de 1812.

Ramón Power defendió la descentralización económico-administrativa y la asimilación política como forma de gobierno adecuada para Puerto Rico. Junto con 23 diputados americanos presentaron el 16 de diciembre de 1810 varias propuestas y reivindicaciones que más tarde se convertirían en decretos, y conseguiría la transformación de la realidad americana consiguiendo más autonomía para las provincias ultramarinas a la vez que se anulaban diversas leyes comerciales que lastraban la actividad de estas provincias y buscaban apuntalar los cimientos de un mercado nacional en igualdad de condiciones.

Pero las diferencias entre la península y las regiones de ultramar no permitían establecer el modelo de organización político-administrativo fuera de la España peninsular. La falta de acuerdos entre las partes convirtió las diferencias en insuperables y permitió la estabilización del sentimiento nacional que no estaba arraigado en la mayoría de las regiones americanas.

Power consideraba como un menosprecio al orgullo de los puertorriqueños la Real Orden de 4 de septiembre sobre las facultades omnímodas ostentadas por el Gobernador. El 15 de febrero de 1811 solicitó la derogación de aquella norma a las Cortes, puesto que había sido demostrada con solvencia la lealtad y patriotismo de los puertorriqueños, en la defensa a España y el haberse mantenido fieles a la bandera y al rey. El planteamiento de inquietud e inseguridad jurídica en el que se encontraban los puertorriqueños convenció al resto de compañeros diputados, y por votación de la propuesta suspendieron las facultades extraordinarias del Gobernador.

Intentó dar un paso más, tratando de que Salvador Meléndez fuese destituido del cargo de Gobernador debido a las acciones reprobables contra los

²⁶ Barrios Pintado, Feliciano, *Derecho y Administración Pública en las Indias Hispánicas*, Vol. II. Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, Cuenca, 2002, p. 1161.

habitantes de la isla en orden a mantener una estabilidad política cada vez más difícil, aunque no se le concedió debido a que no era competencia de la Asamblea sino del poder ejecutivo, y el Consejo que era la autoridad para ello denegó la propuesta.

Si en el aspecto político Power consiguió peticiones importantes, en el tema económico luchó por obtener otras de igual calado. El 7 de abril de 1811 presentó un pliego de reclamaciones y logró que se convirtiesen en ley varias de ellas después de haber sido discutidas y aprobadas por resolución el 28 de noviembre, conocida como la Ley Power. Una de las más importantes fue la creación de la Intendencia que hasta entonces tenía la competencia el Gobierno, designando a Alejandro Ramírez como administrador.²⁷

Fue un gran éxito para Puerto Rico, ya que la creación de la Intendencia cumplía fielmente con los principios de la separación de poderes y con ella la supresión de las facultades omnímodas, con lo que el gobernador no podría en ningún caso ejercer el poder de manera totalitaria.

Puerto Rico y el sueño de equiparación política con la España peninsular

Los debates constitucionales se alargaron desde el 25 de agosto de 1811 hasta finales de enero de 1812 y tuvieron sesiones durante tres años de forma ininterrumpida hasta el 24 de septiembre de 1813. Las Cortes aprobaron la Constitución en marzo de 1812 acogida con aceptación general, y por la que los puertorriqueños quedaban igualados a los españoles de la Península en los derechos de la persona y propiedad. Una vez ultimada la Constitución, Argüelles la presentó a la población esgrimiendo “*españoles, ya tenéis patria*”.

A pesar de todo, las Cortes españolas no pudieron alcanzar un acuerdo con los insurgentes de las regiones americanas, principalmente criollos, que no aceptaron la pérdida de una hegemonía política y social que habían conseguido en

²⁷ No fue la única, también promovió la creación de una Sociedad Económica de Amigos del País, la libertad para la exportación de ganado y libertad de comercio con otras regiones, además de la reapertura para ello de los puertos de Aguadilla, Ponce, Mayagüez, Cabo Rojo y Fajardo, habilitados por Ley de 1804 pero cerrados al tráfico por una disposición del Gobernador para mayor control y seguridad frente a invasiones y revueltas. Sin olvidar que consiguió la supresión del tributo de Indias el 23 de marzo de 1811.

sus territorios. Así se configuraría la consolidación de un poder local criollo y un ataque directo a los derechos jurisdiccionales y privilegios señoriales de la aristocracia e iglesia.

Power y Giralt apoyó la Constitución de 1812 reconociendo a Puerto Rico como provincia y parte integrante de España, con igualdad de derechos respecto al resto de provincias españolas. La redacción del artículo 1 fue la demostración de la importancia que para el proceso constitucional tuvieron las regiones americanas. La Constitución les concedía la ciudadanía española a todos *“aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios”*, así como *“a los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en las Españas, que habiendo nacido en los dominios españoles no hayan salido nunca fuera sin licencia del gobierno, y teniendo veintiún años cumplidos se hayan vecindado en un pueblo de los mismos dominios, ejerciendo en él alguna profesión, oficio o industria útil”*. A los esclavos o descendientes de esclavos se les podía expedir por las Cortes carta de ciudadano bajo circunstancias especiales.

La Constitución llegó a San Juan en la goleta *Galatea*, siendo publicada el 14 de julio y oficialmente fue promulgada y aceptada, aunque una tensa calma continuó siendo la nota predominante en Puerto Rico.

En la Constitución se reconocía a los mulatos la nacionalidad española además de derechos civiles, pero también se les privaba de la condición de ciudadanos y por tanto de los derechos políticos. Con esta estrategia se pretendía reducir el número de diputados americanos, ya que la ley electoral se planteaba mediante sufragio universal en donde la proporcionalidad de la población habría de resultar muy importante. Así, los representantes peninsulares se aseguraban tener un número de diputados similar a la de los americanos, excluyendo a los 6 millones de mulatos americanos de sus derechos políticos, y sin contar el número de indios o los esclavos.

El 1 de mayo se presentó la nueva división provincial de la España americana por una comisión de diputados americanos. Se basaba en la organización de 20 provincias, aunque más tarde los diputados exigirían una subdivisión mayor.²⁸ Los representantes de las regiones americanas reclamaban

²⁸ Por este motivo durante el Trienio Liberal las Cortes accedieron a convertir en provincias a todas las antiguas Intendencias.

mayor número de provincias y una organización estatal cercana al federalismo. Pero todo se retrasó bajo la promesa de promulgar una ley posterior cuando las “*circunstancias de la nación*” garantizaran un debate fuera de los problemas que ocasionaba la guerra contra Napoleón en Europa, y a la vez calmar los ánimos independentistas en América.

La muerte de Ramón Power el 10 de junio de 1813, debido a la fiebre amarilla contraída en Cádiz durante los bombardeos franceses cerró una etapa brillante para la situación de Puerto Rico dentro del organigrama del estado español.

Cuatro meses más tarde, el 15 de octubre de 1813 el Gobernador planeó una falsa rebelión, el denominado *Motín del día de Santa Teresa*²⁹ y cuyo supuesto objeto era ganar reconocimiento en las filas conservadoras manteniéndose en el cargo ya que se rumoreaba que una vez volviese Fernando VII se suspendería el régimen constitucional además de perseguir a puertorriqueños de ideas liberales, aunque adujo que lo hacía para evitar manifestaciones en violentas en su contra.

Con las elecciones municipales y provinciales realizadas el 1 de diciembre, y el 13 de marzo de 1814 reunida la Junta de Provincia, se proclamaba nuevo diputado en representación de Puerto Rico al abogado Gabriel Ayesa representante del sector más liberal, manifestando la tendencia en los ayuntamientos. Aunque no pudo ejercer como diputado, ya que su participación no fue posible debido a la disolución de las Cortes y a la derogación de la Constitución por Decreto de 4 de mayo de 1814.

En Puerto Rico se tuvo conocimiento el 30 de junio, fecha en que la goleta correo *Mariana* procedente de Cádiz portaba la comunicación del General Juan María Villavicencio. Ese mismo día el Gobernador restableció la soberanía de Fernando VII en Puerto Rico que dejaba de ser considerada provincia España recuperando su antigua condición.

²⁹ O Falso Motín de Santa Teresa

Conclusiones

La agitación política en esta época se materializará principalmente en una reclamación de mayores derechos para los puertorriqueños mediante la autonomía, mayor descentralización y elevación de la clase criolla en el estatus social.

Las ideas reformistas con las que Ramón Power llegó a la Península, defendiendo la soberanía popular, los derechos del individuo a los que definió como “*sagrados, imprescriptibles e irrenunciables*”, y la igualdad representativa entre los habitantes peninsulares y americanos llevaron a que fuese considerado uno de los diputados más influyentes en las Cortes de Cádiz.

Este representante puertorriqueño fue un destacado defensor de las particularidades de cada territorio de las Américas y las Españas, como así lo denominó en sus primeras intervenciones en las Cortes, y que tuvieran el mismo derecho a representación nacional. Power llegó a plantear que la desigualdad de representación constituía una de las causas principales de las revueltas y levantamientos que se estaban produciendo en varias regiones americanas.

También, como eminente liberal, abogó para que se implementaran reformas políticas y económicas para América, defendiendo la descentralización económico-administrativa y la asimilación política como forma de gobierno adecuada para Puerto Rico.

La muerte prematura de Ramón Power, y la posterior derogación del régimen constitucional privó a Puerto Rico y al resto de provincias americanas de un mayor peso y representación en la política española.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL.

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

DIARIO DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS DE LAS CORTES DE CÁDIZ.

BARRIOS PINTADO, Feliciano, *Derecho y Administración Pública en las Indias Hispánicas*, v. II. Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, Cuenca, 2002.

- BRAU Y ASENSIO, S., *Puerto Rico y su historia*, San Juan. Edit. IV Centenario. 1972.
- CARO DE DELGADO, Aída R.: *Ramón Power y Giralt, Diputado puertorriqueño a las Cortes Generales y Extraordinarias de España (1810-1812)*. Barcelona, Imprenta de Manuel Pareja, 1969.
- CORDOVA, Pedro T. *Memorias geográficas, estadísticas y económicas de la isla de Puerto Rico*, t. III, 1831.
- CRUZ-MONCLOVA, L., *Historia de Puerto Rico: Siglo XIX*. Río de Piedras, Editorial Universidad de Puerto Rico. 1979.
- DÍAZ, L. M., *Puerto Rico desde sus orígenes hasta el cese de la dominación española*, Río Piedras, Editorial de Universidad de Puerto Rico, 1994.
- DIEGO GARCÍA, Emilio, *Tesis doctoral Puerto Rico bajo la administración española en la primera mitad del siglo XIX*, Facultad de Geografía e Historia UCM, Madrid, 1983.
- FERNANDEZ MÉNDEZ, Eugenio, *Historia Cultural de Puerto Rico 1493-1968*, San Juan, 1970.
- GARCÍA OCHOA, María Asunción, *La política española en Puerto Rico durante el siglo XIX*, Ed. UPR 1982.
- MARBÁN, Edilberto, *Puerto Rico, cuna y forja*, Ediciones Universal, 1987.
- NEGRONI, Héctor Andrés, En Ediciones Siruela. *Historia militar de Puerto Rico*, Madrid, Sociedad Estatal del Quinto Centenario, 1992.
- PEÑA GONZÁLEZ, José, *Historia política del constitucionalismo español*, Dykinson, 2006.
- PÉREZ PINTOR, Héctor, *La Constitución de 1812 y su proyección en Iberoamérica*, Instituto Derecho Comparado, UCM, 2009.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio, *Entre patriotas y libertadores. La otra Guerra de la Independencia*, Madrid, 2012.
- SÁNCHEZ AGESTA, L., *Historia del constitucionalismo español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964.
- SÁNCHEZ ANDRÉS, Agustín: *La política colonial española hacia Cuba y Puerto Rico, 1810-1898. La administración central y la evolución del estatuto jurídico-político antillano*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2001.
- TORRES DEL MORAL, Antonio, *Constitucionalismo histórico español*, UNED, 2017.
- TRIAS MONJE, José, *Historia constitucional de Puerto Rico*, v. I, Ed. Universidad de Puerto Rico, 1999.